



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29536

09/12/2020

76012

**AUTOR/A: BETORET COLL, Vicente (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BEPSAP) muestra la tasa de temporalidad de las distintas Administraciones Públicas. En concreto, el BEPSAP ofrece, entre otros, datos de los distintos tipos de personal (incluyendo diferenciación del personal temporal), en los distintos niveles administrativos (general, autonómico y local) y distingue, además, por sectores de actividad.

Los procesos de estabilización del empleo público que están en marcha afectan a las plazas de carácter estructural que hayan estado ocupadas ininterrumpidamente con carácter temporal durante los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 (sectores prioritarios) y 31 de diciembre de 2017 (resto del sector público). Estos procesos continúan actualmente en ejecución. No obstante, cabe señalar que dada la incidencia de la COVID-19 y la suspensión de los procesos selectivos producida por la pandemia durante el estado de alarma, el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, extiende la ejecución de los procesos de estabilización y de oferta de empleo público hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), a través del Real Decreto 954/2018, de 27 de junio, y del Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de Estabilización correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, respectivamente<sup>1</sup>. En

<sup>1</sup> Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 201, y Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.



dichas Ofertas se incluyeron 2.862 y 2.528 plazas, respectivamente; es decir, un total de 5.390 plazas para su estabilización. Aun así, cabe señalar que la tasa de temporalidad en la AGE es del 7,04%, inferior, por lo tanto, al objetivo del 8% fijado en los Acuerdos de estabilización.

La coordinación del proceso de estabilización corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública y se lleva a cabo en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público. Además, cabe señalar que corresponde al Ministerio de Hacienda realizar el seguimiento de la Oferta de Empleo Público, dado que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado realizan un mandato para que las Administraciones Públicas certifiquen, ante la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos territoriales afectados.

Además de lo anterior, se informa que las Administraciones Públicas deben proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización a través del espacio de Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA).

Por otro lado, cabe añadir que se están tomando medidas adicionales para reducir la tasa de temporalidad en el conjunto de Administraciones Públicas. La Conferencia Sectorial de Administración Pública, de 11 de junio de 2020, acordó encomendar a la Comisión de Coordinación del Empleo Público la elaboración de una propuesta normativa de reforma del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), para abordar dicha problemática. En esta Conferencia Sectorial se acordó, asimismo, mejorar la información estadística del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En concreto, se informa que se trabaja en modificar la normativa básica estatal en materia de personal funcionario interino (artículo 10 del TREBEP), para prevenir y sancionar, de cara al futuro, el abuso o mal uso de la temporalidad en las Administraciones Públicas, tal y como anunció el Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública el pasado 6 de noviembre en la Comisión de Política Territorial y Función Pública del Congreso de los Diputados (Diario de Sesiones Núm. 225, Sesión nº 7).

Madrid, 15 de enero de 2021

